

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 242484.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Depósito Legal. M.1-1958

Año XXIII

Viernes 31 de enero de 1958

Núm. 27

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA	PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Aceites. —Corrección de erratas de la Orden de 16 de noviembre de 1957 reguladora de la campaña oleícola 1957-58	* 143	
Helados. —Orden por la que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para su elaboración y venta.	* 143	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
Acuerdos internacionales. —Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Reglamento de ejecución y Protocolo final, firmados en Bogotá el 9 de noviembre de 1955. Ratificación de Cuba	* 145	
Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952. Adhesión de Nepal	* 145	
Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952. Adhesión de la República del Sudán	* 145	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Obras y suministros. —Orden por la que se regula la aplicación del Decreto-ley de 18 de enero de 1957 a las obras y suministros dependientes de este Ministerio	* 145	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Aduanas. —Orden por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1958	* 146	
Presupuestos generales del Estado. —Corrección de erratas de la Orden de 13 de enero de 1958, que aclaraba la disposición transitoria sexta de la Ley de 26 de diciembre de 1957, en relación con la moratoria contenido en la misma	* 146	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Ayuda familiar. —Orden por la que se extiende a los huérfanos de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios	* 146	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
Revisión de precios. —Resolución por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de diciembre de 1957, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955	* 146	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Especialidades médicas. —Corrección de erratas del Decreto de 23 de diciembre de 1957 que aprobaba el Reglamento de la Ley sobre enseñanza, título y ejercicio de las Especialidades médicas	* 147	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Médicos españoles de emigración. —Orden sobre aumento de retribución que han de percibir los Médicos españoles de emigración embarcados en buques extranjeros	* 147	
Reglamentaciones de Trabajo. —Resolución por la que se regula la duración de la jornada de los productores empleados en las almazaras en las que se molture la aceituna de cosecha propia	* 147	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Piensos. —Orden por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de 6 de diciembre de 1957 relativo a su utilización	* 147	

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Bajas. —Orden por la que se disponen las del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	1021	
Otra por la que se disponen las del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	1021	
		se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles 1021
		Ceses. —Orden por la que se dispone, a petición propia, el del Contador del Estado don Antonio Lillo Moner en la Delegación de Hacienda de la provincia del Golfo de Guinea 1021

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		neral de Carreteras y Caminos Vecinales don José García López, para la firma de los asuntos de la citada Dirección General durante la ausencia del titular	1021
Delegación.—Orden por la que se autoriza al Inge- niero Jefe Superior de Servicios de la Dirección Ge-			

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION		adjudicado definitivamente a don José García Sán- chez por Orden ministerial de 9 de enero de 1956 ...	1022
Presupuestos.—Orden por la que se prorrogan los que rigieron en el pasado ejercicio de 1957 en las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provincia- les de Sanidad	1022	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Universidad de Salamanca.—Orden por la que se asignan tres plazas de Profesores adjuntos en el Cen- tro que se señala	1023
Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se citan	1022	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otras por las que se adjudican las que se men- cionan	1022	Concesiones.—Orden por la que se declara caduca la autorización que para la recogida de algas y argazos, tipo «lamnarias», en el Distrito Marítimo de Marín, fué otorgada por Orden ministerial de 10 de julio de 1956 a Industrias Químicas del Atlántico ...	1023
Transportes por carretera.—Resolución por la que se modifica la condición segunda de la concesión de- finitiva del servicio regular de viajeros entre Herre- ría de Incio y Monforte, con hijuela de Bóveda a Layosa, provincia de Lugo, expediente número 212,		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Descalificación de casas baratas.—Ordenes por las que se descalifican las que se reseñan	1023

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Médico Director en el Sanatorio Psiquiátrico de Leganés (Madrid).—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza vacante en el Centro que se señala	1024	Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Medicina de la de Valla- dolid	1026
Policías Armados.—Orden por la que se convocan a concurso-oposición las plazas que se señalan en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico	1024	ADMINISTRACION LOCAL	
		Oficial Mayor.—Anuncio por el que se deja sin efec- to la convocatoria hecha por la Diputación de Cádiz para la provisión de una plaza	1026

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones.—Málaga y Vizcaya	1027	Dirección General de Industria.—Relación de certi- ficados de productor nacional. (Continuación.)	1028
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Delegaciones.—Madrid, Lérida y Navarra	1028
Orden por la que se convocan 15 becas de 3.000 pese- tas y 89 de 1.500 pesetas para alumnos de la Escue- la de Formación Profesional Industrial, dependien- te de la Excma. Diputación Provincial de Barce- lona	1027	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Jefaturas de Ganadería.—Tarragona	1028
		Distritos Forestales.—Sevilla	1028
		Servicio Nacional del Trigo.—Tarragona	1028

VI.—Administración de Justicia 1029

VII.—Anuncios particulares 1032

INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás resoluciones administrativas y anuncios que se han
publicado durante el mes de enero de 1958 1033

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de noviembre de 1957 reguladora de la campaña oleícola 1957-58.

Habiéndose padecido error material de copia en el párrafo cuarto, apartado 19, de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1957, reguladora de la campaña oleícola 1957-58, inserta en el número 315 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se publica a continuación el aludido texto debidamente rectificado:

«19.»

Quando tales aceites sean destinados a consumo de boca quedarán sujetos al límite de precios que se establece en el apartado doce de la presente Orden.»

ORDEN de 29 de enero de 1958 por la que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de helados.

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión interministerial creada por Orden de 21 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 177) para la reglamentación técnico-sanitaria de todas las industrias comprendidas en el Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar la «Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de helados» que a continuación se publica.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Gobernación, Trabajo, Industria, Agricultura, Comercio y Secretario general del Movimiento.

REGLAMENTACION TECNICO-SANITARIA PARA LA ELABORACION Y VENTA DE HELADOS

TITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1.º Bajo la genuina denominación de helados se comprenden las preparaciones alimenticias que, pausterizadas o esterilizadas y homogeneizadas o no, se someten a un enfriamiento progresivo hasta la congelación y alcanzar el grado de plasticidad suficiente para permanecer en ese estado hasta el momento de ser ingerido por el consumidor.

Tales proporciones estarán formadas por mezclas de leche completa o descremada tanto en forma natural como concentrada o condensada y en polvo; nata o mantequilla de vaca; azúcar (sacarosa), con o sin adición de huevo o sus productos derivados naturales; mermeladas, jaleas o jarabes naturales; frutas, café, chocolate; cacao; vainilla; nueces, almendras; piñones, esencias naturales de frutas; materias sápidas y odoríferas naturales; a veces agua potable; sustancias estabilizadoras o espesantes como almidón; goma tragacanto; pectinas vegetales; gelatina y en ocasiones ácidos tartárico o cítrico.

El producto obtenido no contendrá más que de 100.000 bacterias por c. c. y entre ellas no deberán existir bacterias licuofacientes de la gelatina ni microbios de la flora intestinal o patógenos.

Art. 2.º Sólo podrán fabricarse los siguientes tipos de helados que, al expendirse al público, deberán llevar la denominación que corresponda:

a) *Helado mantecado*.—Estará integrado por azúcar (sacarosa); leche completa; leche concentrada o condensada; huevo o yema de huevo; sustancias odoríferas y sápidas naturales y como estabilizadores o espesantes almidón o goma tragacanto o pectinas de frutas. Habrá de contener un mínimo de 200 gramos de huevo completo o 75 gramos de yema de huevo por cada litro de leche natural empleada en la preparación del helado. De utilizarse leche concentrada o condensada se autoriza una adición de agua potable equivalente al grado de concentración o condensación de aquella. Podrán ser a la vainilla, al cacao, al chocolate, al café, etc. No se permite la adición de gelatina en esta clase de helados, pero sí la de los restantes estabilizadores autorizados en proporción no superior al 1 por 100.

b) *Helados de nata*.—Estarán preparados con azúcar (sacarosa), nata batida o no y sustancias odoríferas y sápidas naturales, con o sin adición de huevo, y los estabilizadores autorizados, en proporción no superior al 1 por 100. Deberán contener como mínimo 60 por 100 de nata o nata batida y se permitirá la adición de frutas o productos derivados de éstas.

c) *Helados de crema (al estilo americano, ICE-CREAM)*.—Se comprenden bajo esta denominación aquellos helados preparados por un procedimiento especial de pasteurización, homogeneización, maduración a baja temperatura y congelación final de una mezcla de azúcar (sacarosa) y leche completa o descremada; condensada; concentrada o en polvo; nata o mantequilla de vaca, así como frutas o sus zumos o sus preparaciones naturales; sustancias odoríferas o sápidas naturales; a veces agua potable y los estabilizadores autorizados en proporción no superior al 1 por 100.

Se incluyen en este grupo las *cremas heladas* recubiertas de chocolate.

No contendrán en ningún caso menos del 8 por 100 de grasa de la leche, 6 por 100 de extracto lácteo libre de grasa y 10 por 100 de azúcar (sacarosa) referidos al peso de la masa.

Facultativamente podrá añadirse huevo, frutas o sus derivados naturales.

d) *Helados de leche*.—Estarán integrados por azúcar (sacarosa) y leche completa, concentrada, condensada o en polvo, así como sustancias odoríferas y sápidas naturales y los estabilizadores autorizados en proporción no superior al 1 por 100. Si se emplea leche concentrada, condensada o en polvo se autoriza la adición de agua potable proporcional al grado de concentración de aquéllas. El componente de leche referido a leche completa representará como mínimo un 70 por 100 en peso del producto elaborado.

Facultativamente podrá añadirse huevos, frutas o sus derivados naturales.

e) *Helados de frutas*.—Estarán integrados por azúcar (sacarosa); agua potable; frutas naturales o sus zumos; sustancias odoríferas o sápidas naturales; leche completa o descremada, tanto concentrada como condensada o en polvo; estabilizadores autorizados en proporción no superior al 1 por 100 y ácidos tartárico o cítrico junto con adición o no de esencias naturales. Contendrán como mínimo un 20 por 100 de frutas naturales o sus zumos y en el caso de emplearse extractos naturales de aquéllos el equivalente a su grado de concentración. En el caso de los denominados frutos agrios se exigirá un mínimo de un 10 por 100 de ellos o sus productos naturales.

f) *Helados de fantasía*.—Son aquellos cuyo contenido de los distintos ingredientes reseñados en las preparaciones anteriores no corresponden a lo exigido en las pertinentes definiciones, permitiéndose en ellos el empleo de las sustancias sápidas, odoríferas y colorantes artificiales que las autoridades sanitarias hayan previamente autorizado. También se tolerará el empleo de los espesantes o estabilizadores autorizados en proporción no superior al 1 por 100.

Art. 3.º Se considerarán industriales fabricantes de helados aquellas personas individuales o jurídicas que, en uso de la autorización concedida por los Organismos oficiales, dediquen su actividad a la elaboración de estos productos.

TITULO II

REGISTRO SANITARIO

Art. 4.º Los industriales fabricantes de helados que reúnan los requisitos señalados en esta Reglamentación vendrán obligados a registrar sus productos en la Dirección General de Sanidad, Servicios de Higiene de la Alimentación, cumpliendo para ello lo que establezca dicho Centro directivo.

TITULO III

ENVASADO Y VENTA

Art. 5.º Los helados deberán envasarse convenientemente en recipientes que no modifiquen las características del producto. Cuando se emplee papel, será de calidad adecuada para esta clase de envoltura, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 6.º Los helados deberán llevar consignado en sus envases, envolturas o etiquetas la denominación del producto, el nombre o razón social de la fábrica preparadora, domicilio social, precio máximo de venta al público, el peso neto del artículo, número de registro de la Dirección General de Sanidad, Servicios de Higiene de la Alimentación y número de fabricante a que se refiere el artículo 22.

En todos los establecimientos y puestos de venta figurará bien visible el nombre, marca o razón social de los fabricantes de los helados que se expenden en el mismo.

Art. 7.º Los recipientes serán de chapa de hierro estañado, acero inoxidable, plástico u otros materiales de cualidades análogas. Cuando se trate de hierro estañado carecerán de poros, y en todos los casos el cierre será prácticamente hermético. La temperatura que deberá conseguirse mediante mezcla frigorífica adecuada no será superior a 15º C. bajo cero. Los utensilios auxiliares que se empleen para la venta, reunirán permanentemente las debidas condiciones higiénicas. Los barquillos y galletas que se expenden con los helados se guardarán en recipientes de vidrio o de plástico provistos de su correspondiente tapa de cierre.

Art. 8.º El personal encargado de la venta usará obligatoriamente chaquetilla o bata de tela lavable.

No podrán dedicarse a la venta de helados las personas que padezcan enfermedades contagiosas o que sean portadoras de gérmenes nocivos.

Art. 9.º En las ferias y mercados de ganado los puestos de venta de helados no podrán estar a distancia inferior a 50 metros del lugar de estacionamiento del ganado.

TITULO IV

PROHIBICIONES

Art. 10. Queda prohibido:

a) Utilizar en la fabricación de helados agua que no sea potable, tanto desde el punto de vista físico-químico como bacteriológico, e igualmente se cumplirá este requisito para la limpieza de los materiales utilizados en la elaboración y en el envasado de helados.

b) El uso de materias distintas de las especificadas en el artículo primero. El empleo de cualquier materia prima no especificada en esta Reglamentación requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Sanidad, Servicios de Higiene de la Alimentación.

c) La recongelación de los helados que hayan salido de la fábrica elaboradora, los cuales serán inutilizados por considerarse que no son aptos para consumo. Para la recongelación de los helados que no hayan salido de fábrica será precisa nueva pasteurización.

d) El empleo de leche, completa o descremada, y nata que no esté previamente pasteurizada, esterilizada o cocida.

e) El empleo de leche descremada en los tipos de helados en que no está expresamente autorizado, salvo que la industria cuente con una instalación de homogeneización.

f) Que el hielo esté en contacto directo con la masa del helado en ningún momento de la fabricación ni de la conservación.

TITULO V

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FÁBRICAS DE HELADOS E HIGIENE DE LAS ELABORACIONES

Art. 11. Es preceptivo para que una industria de nueva creación pueda denominarse fábrica de helados y ejercer su actividad la autorización oficial, previa petición de instalación por el interesado, el cual deberá presentar en la Delegación de Industria que corresponda la siguiente documentación suscrita por técnico competente:

1.º Memoria y planos de la industria con detalle de los locales destinados a la fabricación, envasado, garajes, depósitos, cámaras frigoríficas y demás servicios.

2.º Características de las máquinas y sus motores, comprendiendo marca, capacidad en jornada de ocho horas de trabajo y cuantos datos técnicos a aquéllos se refieran.

3.º Plano general de saneamiento del suelo, con descripción de los desagües.

4.º Especificación de los procedimientos adoptados para evitar el polvo atmosférico y la existencia y propagación de insectos y otros animales nocivos.

5.º Característica de los helados objeto de la elaboración; composición de los mismos.

6.º Certificación de que el agua empleada en la composición de los helados y en la limpieza de utensilios y maquinaria es potable, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o Laboratorio Municipal donde exista.

7.º Cuantos datos en general se prescriban en la actual legislación de nuevas industrias.

Art. 12. La Delegación de Industria solicitará Informe del Sindicato Nacional de la Alimentación sobre nuevas instalaciones, ampliaciones y traslados a otras provincias, y el expediente completo será remitido, con el informe preceptivo de la Jefatura Provincial de Sanidad, a la Dirección General de Sanidad para su aprobación o denegación desde el punto de vista sanitario, quien lo remitirá al Ministerio de Industria para su tramitación y resolución definitiva.

Si la Dirección General de Sanidad denegase la instalación de la industria, desde el punto de vista de su competencia, esta resolución causará la denegación definitiva por parte del Ministerio de Industria.

Art. 13. Los locales destinados a la elaboración de helados y sus anexos (almacenes, cámaras frigoríficas, etc.) deberán reunir las debidas condiciones higiénicas para el buen desarrollo del trabajo, con objeto de evitar polvo atmosférico, insectos y cualquier otra causa de insalubridad, quedando expresamente prohibido fumar en los locales de trabajo. La iluminación y ventilación será la adecuada, cumpliéndose además todo lo previsto en las Reglamentaciones laborales.

Art. 14. Los pavimentos deberán ser prácticamente impermeables, debiendo encontrarse en condiciones aptas para la fácil evacuación de líquidos y desperdicios.

Art. 15. Las paredes estarán convenientemente recubiertas de azulejos o material análogo hasta 1,60 metros de altura como mínimo. El resto de las paredes y los techos serán de material de fácil limpieza.

Art. 15. Los depósitos de combustible, garajes y servicios anexos deberán estar aislados de los locales de fabricación y de almacenamiento.

Art. 17. La maquinaria y útiles que intervienen en la elaboración de los helados estarán siempre en las condiciones de higiene que la naturaleza del producto fabricado exige, a cuyo efecto y por lo menos cada veinticuatro horas se limpiarán con agua detergente, a continuación con agua limpia y por último serán sometidos a una esterilización mediante aplicación de vapor de agua a 110º C. como mínimo, durante treinta minutos, o cualquier otro sistema de esterilización de los que autorice la Dirección General de Sanidad.

Los recipientes de los carros y puestos ambulantes que están en contacto directo con los helados deberán ser sometidos todos los días a las mismas prácticas de limpieza y esterilización anteriormente descritas.

Art. 18. Toda mezcla desde que sale de fábrica hasta su entrega al consumidor deberá ser mantenida constantemente a temperatura no superior a 15º C bajo cero.

Art. 19. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad y las Delegaciones de Industria comprobarán, por lo menos, una vez al año que estas industrias se ajustan a los preceptos de este Reglamento.

Art. 20. Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación laboral, todo productor aquejado de enfermedad infecciosa o portador de gérmenes nocivos deberá causar baja en aquellos ometidos que le obliguen a estar en contacto con primeras materias, envases, envoltorios y productos en curso de elaboración o terminados, o permanecer en locales en donde dichos productos se almacenen o depositen.

Los productores al servicio del obrador usarán obligatoriamente, como prendas de trabajo, gorro y chaquetilla o bata de tela lavable.

Dicha obligatoriedad de cambio de ropa para el personal, se cumplirá en locales específicamente habilitados para ello.

TITULO VI

COMPETENCIAS

Art. 21. Las Direcciones Generales de Industria y de Sanidad, ambas en la esfera de su competencia, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, sancionando las infracciones que se produzcan, pudiendo llegar incluso a la clausura de la industria, en cuyo caso se comunicarán mutuamente la resolución en el plazo de ocho días.

Art. 22. Al Sindicato Nacional de la Alimentación y Productos Coloniales se le encomienda una función de información y asesoramiento cerca de las industrias dedicadas a la fabricación de helados y asimismo de los Organismos Estatales que deban, por su función, relacionarse con estas actividades de fabricación y venta de helados.

Una vez autorizada por la Delegación de Industria la instalación o modificación de una fábrica de helados, al presentar el interesado su solicitud de alta en el grupo de fabricantes de helados del Sindicato Nacional de la Alimentación y Productos Coloniales, de conformidad con la legislación vigente, recabará el señalamiento de un número de fabricante. El Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales concederá el referido número por orden correlativo de peticiones mediante la expedición de un documento en forma de carnet o tarjeta que acreditará dicho número de fabricante nacional, exigible a todos los efectos.

DISPOSICION FINAL

Esta Reglamentación entrará en vigor desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto para las industrias instaladas legalmente en la actualidad, a las que se concede el plazo de un año para su adaptación, desde la misma fecha por lo que se refiere a modificaciones en edificios, maquinaria, utillaje, etc., y para la pasteurización o esterilización.

Quedan derogadas cuantas disposiciones vigentes relacionadas con la materia se opongan a la presente Reglamentación.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVENIO de la Unión Postal de las Américas y España, Reglamento de ejecución y Protocolo final, firmados en Bogotá el 9 de noviembre de 1955. Ratificación de Cuba.

Nuestro Representante en Bogotá comunica a este Ministerio que en el de Relaciones Exteriores de Colombia ha sido depositado, en fecha 26 de diciembre de 1957, el Instrumento de Ratificación por el Gobierno de Cuba del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Reglamento de ejecución y Protocolo final, firmados en Bogotá el 9 de noviembre de 1955.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de noviembre de 1957.

Madrid, 23 de enero de 1958.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

CONVENIO de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952. Adhesión de Nepal.

El Delegado Permanente de España en las Organizaciones Internacionales, con sede en Ginebra, comunica a este Ministerio que en la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha sido depositado, en fecha 5 de diciembre de 1957, el Instrumento de Adhesión del Gobierno de Nepal al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de noviembre de 1957.

Madrid, 24 de enero de 1958.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

CONVENIO de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952. Adhesión de la República del Sudán.

El Delegado Permanente de España en las Organizaciones Internacionales, con sede en Ginebra, comunica a este Ministerio que en la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha sido depositado, en fecha 31 de octubre de 1957, el Instrumento de Adhesión de la República del Sudán al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de noviembre de 1957.

Madrid, 23 de enero de 1958.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de enero de 1958 por la que se regula la aplicación del Decreto-ley de 18 de enero de 1957 a las obras y suministros dependientes de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: En uso de la autorización concedida en el artículo sexto del Decreto de 18 de enero de 1957, sobre modificación de los precios de las obras adjudicadas con arreglo al Decreto de 13 de enero de 1955, antes de 1 de noviembre de 1956, y teniendo en cuenta que las realizadas por este Ministerio de Justicia son en todo análogas a las que se llevan a efecto por el Ministerio de Hacienda, cuyas normas fueron desarrolladas en la Orden de dicho Departamento de 7 de junio de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la modificación de los precios en los proyectos de obras, contratos de suministro de materiales, maquinaria, útiles y elementos de todas clases, dependientes de este Ministerio, en virtud de adjudicación por subasta, concurso-subasta, concurso o contratación directa, anteriores al 1 de noviembre de 1956, se reglarán por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de junio de 1957.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1958

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de mayo de 1957, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio de dicho año,

Este Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Comercio, ha dispuesto que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de efectuarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de seiscientos quince enteros y cuarenta centésimas por ciento para todas las partidas del Arancel, excepto para las partidas 1.381 y 1.382, cuyo recargo será el de mil doscientos setenta y dos enteros y diez centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de enero de 1958, que aclaraba la disposición transitoria sexta de la Ley de 26 de diciembre de 1957, en relación con la moratoria contenida en la misma.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15, de 17 de enero de 1958, página 96*, a continuación se rectifica como sigue:

En el apartado c) de la Instrucción A), en donde dice «... investigadoras de otra clase», debe decir: «... investigadoras o de otra clase».

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se extiende la Ayuda familiar a los huérfanos de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1957, que aplicó la Ley de Ayuda familiar de 27 de diciembre de 1956 a las clases pasivas de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios facultó, en su número tercero, a las Corporaciones locales, para conceder a los huérfanos menores de edad, titulares de la correspondiente pensión de orfandad, Ayuda familiar equivalente a la que ellos habrían determinado en favor de sus padres, si éstos hubieran vivido.

Promulgado el Decreto-ley de fecha 7 de noviembre de 1957, que establece la «bonificación de orfandad» a favor de los huérfanos de funcionarios del Estado, un principio de estricta justicia impone el otorgamiento de análogo beneficio, con carácter general obligatorio a favor de los hijos, huérfanos de padre y madre, de funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios.

Por ello, de conformidad con el apartado c) de la disposición adicional única de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Serán beneficiarios de la Ayuda familiar, devengando la oportuna bonificación por descendientes, los huérfanos de funcionarios de Administración Local o de los Cuerpos generales sanitarios mientras sean titulares de la respectiva pensión de orfandad y se hallen en cualquiera de los casos previstos por el artículo 12 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

2.º La bonificación por descendientes, a favor de los huérfanos de funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios, será de la cuantía señalada en el artículo 13 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

3.º La fijación del grado de Ayuda, la posible absorción de ésta en los derechos pasivos superiores concedidos por las Corporaciones locales, la determinación de las Corporaciones obligadas, el procedimiento para declarar el derecho de los interesados y el pago se regirán por las mismas normas que estableció la Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1957.

4.º Cuando los beneficiarios estén sometidos a tutela, el tutor asumirá la representación de los mismos en la presentación de declaraciones, formulación de reclamaciones, recepción de notificaciones y demás relaciones con la Administración, y será personalmente responsable de los perjuicios que sus acciones u omisiones puedan causar a las Corporaciones locales afectadas y a los beneficiarios.

5.º El beneficio que establece esta Orden entrará en vigor, con carácter general y obligatorio, en 1 de enero de 1958.

6.º Queda derogado el número tercero de la Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de diciembre de 1957, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955.

Vista la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1958), por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de diciembre de 1957, con la aplicación restringida que en la misma se indica.

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos en el mes de diciembre de 1957, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para los meses de octubre y noviembre de 1957 por Circular de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de diciembre de 1957).

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORRECCION de erratas del Decreto de 23 de diciembre de 1957 que aprobaba el Reglamento de la Ley sobre enseñanza, título y ejercicio de las Especialidades Médicas.

Observado error de copia al transcribir el Decreto de 23 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1958), por el que se aprobaba el Reglamento de la Ley sobre Enseñanza, Título y ejercicio de las Especialidades Médicas, en lo que se refiere a su artículo quinto, se publica éste a continuación debidamente rectificado:

«Artículo 5.º Para que cualquier Centro Clínico regido por un Catedrático universitario obtenga la condición de Instituto de Especialización, se requiere que el Director sea Catedrático de la especialidad a la que las actividades del Instituto, en orden a la formación de Especialistas, estén orientadas. Deberá el Centro contar con los elementos mínimos que se señalen en orden a servicios, instalaciones, colaboradores y capacidad para el alumnado.»

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de enero de 1953 sobre aumento de retribución que han de percibir los médicos españoles de emigración embarcados en buques extranjeros.

Ilmo. Sr.: A partir de la vigencia de la Orden de 9 de noviembre de 1953, los haberes de los Médicos de Emigración, embarcados en buques extranjeros, no han tenido aumento alguno no obstante haberse elevado en años posteriores, con carácter general, las retribuciones de los trabajadores de todas las actividades, con inclusión del personal auxiliar sanitario y de servicio de Emigración. Por ello, es de justicia corregir esa omisión aplicando a los citados facultativos un incremento en su remuneración, idéntico en su porcentaje, al experimentado por los de la misma profesión enrolados en buques españoles.

Por otra parte, es aconsejable aplicar a los citados haberes el criterio establecido en el artículo quinto del Decreto de 10 de noviembre de 1955, sobre comisiones en el extranjero, en el sentido de que la retribución de los Médicos de Emigración se fije en pesetas de curso legal, sin aumento ni premio alguno.

Y, por último, es preciso establecer normas concretas respecto de otras cuestiones que no parecen en disposiciones anteriores o que, aun figurando en las mismas, necesitan ser modificadas o aclaradas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades que le confieren la Ley y Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1924, sus disposiciones complementarias y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La retribución que se percibirá por los Médicos españoles de Emigración embarcados en buques extranjeros autorizados para el transporte de emigrantes, desde el día de su embarque hasta el de llegada al puerto de enrolamiento, será la de 294,64 pesetas diarias.

2.º La repatriación y restitución de los Médicos al puerto de embarque, cuando el buque de enrolamiento no haga escala en aquél en su viaje de regreso, será por cuenta del Armador y se efectuará, tanto por vía marítima como terrestre, en primera clase.

Con independencia de los gastos de locomoción, y tan sólo en los casos en que tengan que efectuarse traslados por vía terrestre o aérea, se abonará, en concepto de dieta, una cantidad igual a la retribución diaria que fija el apartado primero de esta Orden, por cada día que se invierta en el recorrido desde el puerto de desembarque hasta el de enrolamiento.

Si por circunstancias especiales, como desembarque en puerto extranjero, los gastos originados por desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas que el párrafo anterior señala, el exceso deberá ser abonado por la Empresa Naviera, previo

conocimiento de la misma y posterior justificación de los gastos realizados.

3.º En caso de pérdida de equipaje por naufragio, incendio o cualquier otra causa no imputable al Médico perjudicado, el Naviero o Armador abonará, como compensación la indemnización que para los Oficiales establece la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Marina Mercante.

La anterior indemnización será abonada a los derechohabientes del Médico en caso de que éste falleciera en el accidente.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas normas y disposiciones exija la aplicación e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si bien sus preceptos no afectarán a los contratos de enrolamiento celebrados con anterioridad a la indicada fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se regula la duración de la jornada de los productores empleados en las almazaras en las que se moliere la aceituna de cosecha propia.

La Orden de 18 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre), que regula las condiciones de trabajo de los productores empleados en las almazaras en las que se moliere aceituna de cosecha propia, no hace referencia a la duración de la jornada que haya de regir en las citadas factorías en dicha faena, por lo que procede subsanar tal omisión en el sentido de que aquélla debe ser análoga a la establecida para las almazaras de tipo industrial.

En su virtud, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Que la jornada de trabajo en las almazaras donde se moliere la aceituna de cosecha propia será de ocho horas.

Segundo.—Que cuando se establezcan turnos, habrá de estarse, dándose análogas circunstancias, a lo dispuesto en el apartado a), artículo 49, de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y Resolución de este Centro Directivo de 20 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio).

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.—El Director general de Trabajo, Marcelo Catalá Ruiz.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de enero de 1958 por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de 6 de diciembre de 1957 relativo a utilización de piensos.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de diciembre de 1957, promulgado a propuesta de este Departamento y el de Comercio, el Gobierno ha establecido el primer jalón necesario para llevar a efecto una política de piensos, supuesto indispensable para alcanzar la mejora de la ganadería española, al garantizar los suministros para la alimentación de las diferentes especies, y, en su virtud, obtener con rendimiento adecuado un aumento de las producciones.

En desarrollo del precepto legal mencionado, y a virtud de la autorización concedida en el artículo quinto del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En cada provincia, y con el fin de recopilar los datos necesarios, en lo que a la alimentación de la ganadería se refiere, se constituirá una Comisión, integrada por el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica, Jefe Provincial de Gana-

dería, Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, Jefe del Sindicato Provincial de Ganadería, Jefe de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo y Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

La mencionada Comisión se reunirá periódicamente, por lo menos, una vez al mes, a fin de examinar la situación de la producción y abastecimiento de piensos, así como las necesidades de éstos y de otros elementos precisos para la alimentación de la ganadería en la provincia respectiva y poder formular, en su vista, un informe-propuesta trimestral para elevarla a este Ministerio.

Las reuniones de dicha Comisión serán convocadas y presididas por el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, y desempeñará la misión de Secretario de actas, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

Segundo.—El primer informe-propuesta que redacte cada una de las Comisiones provinciales será elevado a este Ministerio —Secretaría de la Junta Coordinadora de Mejora Ganadera— dentro de los treinta días siguientes, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se referirá a las necesidades de alimentación de la ganadería provincial hasta el 31 de mayo del año actual.

El informe-propuesta ha de abarcar precisamente los siguientes extremos:

a) Datos disponibles a la fecha sobre el Censo ganadero, por especies y sistema de explotación: estabulación y extensivo.

b) Estimación de las necesidades en productos alimenticios, con detalle por especies y sistemas de explotación.

c) Insuficiencias o déficits que pudieran preverse hasta el 31 de mayo del año en curso en piensos y otros elementos que intervienen en las raciones, expresando sus causas.

d) Excedentes que puedan producirse en el mismo período de tiempo, sus orígenes, cotizaciones y tendencia de los precios en la provincia.

e) Necesidades de piensos para:

1) Explotaciones agrarias ejemplares y calificadas.

Explotaciones agrarias familiares protegidas

Explotaciones colaboradoras para el establecimiento de pastizales mejorados.

Explotaciones que superan el peso vivo fijado por hectárea.

Ganaderías diplomadas, calificadas y colaboradoras.

Explotaciones de cría de ganado vacuno.

Entidades colaboradoras del Ministerio de Agricultura.

Industrias colaboradoras para la elaboración de piensos compuestos.

2) Ganaderías inscritas en los Registros Lanero y de Karakul.

Granjas avícolas de selección y multiplicación.

Paradas de sementales.

3) Necesidades para las explotaciones ganaderas no incluidas en los párrafos anteriores y que, por su régimen intensivo de explotación, están inscritas en los Controles de Rendimientos y Libros genealógicos o por la calidad de sus censos ganaderos y de producción sean acreedoras, a juicio de la Comisión, a una preferencia en la adjudicación de piensos.

f) Sugestiones orientadas a encauzar los problemas de alimentación de la ganadería provincial.

Tercero.—Del seno de la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera se constituirá una Comisión presidida por el Subsecretario del Departamento, e integrada, a los efectos previstos en el Decreto de 6 de diciembre de 1957 y la presente Orden, por los Directores generales de Agricultura y Ganadería, Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, un Vocal ganadero de la Junta, designado por el Presidente de la misma; el Secretario Gestor, y a la que se incorporará un Delegado del Comisario general de Abastecimientos y Transportes, la que procederá al examen y estudio de los informes provinciales, formulando, a su vez, la propuesta que ha de elevarse a este Ministerio, dando cuenta al Pleno de la Junta.

Cuarto.—Fijado el programa de piensos y elementos para cada provincia, se procederá a su distribución por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de la red de almacenes del Servicio Nacional del Trigo, y con las colaboraciones previstas en el artículo segundo del Decreto de 6 de diciembre de 1957.

Quinto.—Se faculta expresamente a VV. II. para dictar las normas complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Ló digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1958.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Directores generales de Agricultura y Ganadería, Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo y Secretario general Técnico de este Departamento.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1958 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada de La Legión don Francisco González Ruiz, de «Reemplazo Voluntario» en Huelva.—Retirado en 11 de enero de 1958.

Brigada de Infantería, Maestro de Banda, don Juan Peces del Valle, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Zamora.—Retirado en 10 de enero de 1958.

Sargento de Artillería don Simón Aranda Fernández, de «Reemplazo Voluntario» en Barcelona.—Retirado en 24 de marzo de 1956.

Sargento de Artillería don Francisco Díaz Fernández, de «Reemplazo Voluntario» en Velilla del Río Carrión (Palencia). Retirado en 9 de noviembre de 1956.

Sargento de Artillería don Miguel Galea Fuentes, de «Reemplazo Voluntario» en Gelves (Sevilla).—Retirado en 30 de junio de 1955.

Sargento de Artillería don José Terrero Díaz, de «Reemplazo Voluntario» en Dos Hermanas (Sevilla).—Retirado en 14 de febrero de 1957.

Sargento de Infantería don Antonio Caballero López, de «Reemplazo Voluntario» en Palacio de Pisuerga (Burgos).—Fallecimiento.

Al personal relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Lo comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros...

* * *

ORDEN de 28 de enero de 1958 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Jefes y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de Ingenieros don Eulogio Cañadas López. Disponible en Sevilla.—Ascenso en 30-11-1957. («D. O.» núm. 270.)

Idem id. don Lucio Domínguez de la Iglesia. Disponible en Madrid.—Ascenso en 30-11-1957. («D. O.» núm. 270.)

Idem id. don Angel García Pascual. Disponible en Madrid. Ascenso en 30-11-1957. («D. O.» núm. 270.)

Brigada de Infantería don Miguel Díez Joven, del «Reemplazo Voluntario» en Pamplona (Navarra).—Fallecimiento.

Sargento de Infantería don Jesús Rodríguez Alvarez, «Reemplazo Voluntario» en La Coruña.—Fallecimiento.

Sargento de Ingenieros don Segismundo Pérez Merino, «Reemplazo Voluntario» en Béjar (Salamanca).—Fallecimiento.

Sargento de Infantería don José Córdón Mangas. Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Distrito de Sevilla).—Retirado en 17-1-1958.

Sargento de Ingenieros don José María Cotta Benitez. Laboratorio Químico de La Marañosa (Madrid).—Retirado en 11-1-1958.

Sargento de Infantería don José Pardo López. «Reemplazo Voluntario» en Baralla Constantín (Lugo).—Por separación de servicio en 26-10-1956. («D. O.» núm. 244.)

Al personal que causa baja por retiro deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Lo comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

ORDEN de 17 de enero de 1958 por la que se dispone el cese a petición propia del Contador del Estado don Antonio Lillo Moner en la Delegación de Hacienda de la Provincia del Golfo de Guinea.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Contador del Estado don Antonio Lillo Moner, con destino en la Delegación de Hacienda de la Provincia del Golfo de Guinea, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su cese en la Administración de dicha Provincia, con fecha 12 de diciembre último, en la que terminó la licencia reglamentaria que se hallaba disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de enero de 1958 por la que se autoriza al Ingeniero Jefe superior de Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, don José García López, para la firma de los asuntos de la citada Dirección General durante la ausencia del titular.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la próxima ausencia, en viaje oficial a Francia, del Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, y a fin de que no sufra retraso el despacho de los asuntos de competencia de aquella Dirección General,

Este Ministerio, atendiendo a lo dispuesto en el apartado d) del artículo segundo de la Orden ministerial de 21 de junio de 1954, ha dispuesto autorizar al Ingeniero Jefe superior de Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, don José García López, para la firma de dichos asuntos durante los días 29 de enero actual a 7 de febrero próximo, ambos inclusive.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se prorrogan los presupuestos que rigieron en el pasado ejercicio de 1957 en las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el mes de enero los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio de 1958, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de estos organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se aprueban los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad, se prorroguen por trimestres naturales los que rigieron en el pasado ejercicio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudica definitivamente las obras del «Regadío del Valle de Lemos (Lugo), primera etapa» a Construcciones Varela Villamor, S. A.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Regadío del Valle de Lemos (Lugo), primera etapa» a Construcciones Varela Villamor, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 18.317.137,76 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.392.552,74 pesetas, lo que representa un alza del 19 por 100 y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se adjudican las obras que se citan.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 31 de octubre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Instalaciones pesqueras», en el puerto de Alicante, al mejor postor, don Antonio Cubells Olmos, en la cantidad de diecisiete millones doscientas cincuenta y un mil ochocientos treinta y dos pesetas con veintiocho céntimos (pesetas 17.251.832,28), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de doce millones trescientas cuarenta mil trescientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y cuatro cénti-

mos (12.340.366,44) representa un alza de cuatro millones novecientos once mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos (4.911.465,84).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Alicante.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 31 de octubre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Urbanización y acondicionamiento de los muelles y zona del puerto pesquero», en el de Alicante, al mejor postor «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de trece millones trescientas noventa y ocho mil trescientas veintiocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (pesetas 13.398.328,46), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de nueve millones ochocientos un mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos (pesetas 9.801.264,42), representa un alza de tres millones quinientas noventa y siete mil sesenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos (3.597.064,04).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se modifica la condición segunda de la concesión definitiva, del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Herrería de Incio y Monforte, con hijuela de Bóveda a Layosa, provincia de Lugo, expediente número 212, adjudicado definitivamente a don José García Sánchez por Orden ministerial de 9 de enero de 1956.

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por resolución de 20 de diciembre de 1957, ha dispuesto que la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Herrería de Incio y Monforte, con hijuela de Bóveda a Layosa, provincia de Lugo, quede modificada en la siguiente forma:

El itinerario entre Herrería de Incio y Monforte, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Trascastro, Hospital, Cruz de Incio, Eirejalba, Layosa, Borja, Tumul, Mazaira, Pacio del Río, Rubián, Bóveda, Ve. Rivas Pequeñas, Aspera, Escouredo y Rivas Altas; y el de la hijuela entre Bóveda y Layosa, de siete kilómetros de longitud, pasará por Guntín y Freituje, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Rubián y Monforte, puntos intermedios y viceversa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se asignan tres plazas de Profesores adjuntos a la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Asignar tres plazas de Profesores Adjuntos a la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Que las referidas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación en las Facultades que se citan, de la mencionada Universidad:

Facultad de Medicina.—«Historia de la Medicina.—«Psiquiatría».—Facultad de Derecho.—«Derecho Civil (4.ª adjuntía)».

Tercero.—Que conforme se previene en el artículo tercero de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas será satisfecho con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se declara caducada la autorización que para la recogida de algas y argazos, tipo «laminarias», en el Distrito Marítimo de Marín, fué otorgada por Orden ministerial de 10 de julio de 1956 a Industrias Químicas del Atlántico.

Ilmos. Sres.: Visto lo expuesto por el concesionario don José Castaño Rodríguez, Gerente-propietario de Industrias Químicas del Atlántico, en el sentido de no interesarle, de momento, la recogida de algas y argazos en el Distrito Marítimo de Marín, para lo que fué autorizado por Orden ministerial de 10 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 241), por cuya razón no liquida los impuestos de timbre y derechos reales que en la expresada Orden ministerial se señalan.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer la caducidad de la autorización concedida por Orden ministerial de 10 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 241) a Industrias Químicas del Atlántico, por considerar incumplidas las normas fijadas en dicha Orden ministerial, y asimismo las señaladas en la de 22 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 219), que regula esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 16 de enero de 1958 por las que se descalifican las casas baratas que se reseñan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Jiménez Martos, solicitando descalificación de la casa barata número 27 de la calle de Alhamar, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 27 de la calle de Alhamar, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Asunción Castillo Ortiz, solicitando descalificación de la casa barata número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 25 de la calle de los Condes de Torrealanz, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 25 de la calle de los Condes de Torrealanz (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Brugués Igual, solicitando descalificación de la casa barata número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, hoy número 28 de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, hoy número 28 de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Pérez Martín, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia de Empleados», señalada hoy con el número 18 de la calle de Romero de Torres (Tiro de Línea), de Sevilla;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia de Empleados», señalada hoy con el número 18 de la calle de Romero de Torres (Tiro de Línea), de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por el que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Médico Director en el Sanatorio Psiquiátrico de Leganés (Madrid).

Vacante una plaza de Médico Director en el Sanatorio Psiquiátrico de Leganés (Madrid), dependiente de este Patronato, se convoca concurso-oposición para la provisión de dicha vacante, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser españoles, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por Universidad española, y disfrutar de la aptitud legal y física necesaria para el desempeño del cargo.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Observar buena conducta y poseer buenos antecedentes político-sociales.

d) Caso de que los aspirantes pertenezcan al sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio u Organismo autónomo.

2.ª Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes mediante instancia, debidamente reintegrada, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (General Oraa, 39), dirigidas al excelentísimo señor Presidente del mismo, y haciendo constar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado, y a las que acompañarán la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen, aparte de los siguientes documentos:

a) Memoria sobre cómo se concibe la organización y funcionamiento de un establecimiento de esta clase.

b) Memoria en la que se hará constar la formación profesional en relación con la especialidad psiquiátrica para conocimiento del Tribunal.

c) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante, estimándose como muy cualificados los prestados a la Asistencia Psiquiátrica.

3.ª Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa

a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

4.ª En la adjudicación de la plaza se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones complementarias.

5.ª El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Curriculum vitae.

Segundo. Tres ejercicios clínicos, uno de ellos de carácter psiquiátrico forense, que serán designados por el Tribunal.

Tercero. Exposición de un asunto sobre cuestión psiquiátrica de actualidad, elegida por el opositor.

Cuarto. Contestación por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a la suerte entre los veinte que constituirán el programa, el cual será hecho público por el Tribunal ocho días antes del comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Cada miembro del Tribunal concederá de cero a diez puntos en cada ejercicio. Todos los ejercicios serán eliminatorios para los opositores que no tengan como mínimo veinticinco puntos.

6.ª Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios, y el Tribunal calificador se designará oportunamente, conforme a las normas reglamentarias.

7.ª En ningún caso podrá el Tribunal calificador aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

8.ª El aspirante aprobado por el Tribunal aportará ante el Registro General de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía expedido por Universidad española, o, en su defecto, testimonio notarial del mismo, o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición correspondiente.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedido por la autoridad gubernativa correspondiente.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo, si pertenece al sexo femenino.

f) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo, expedida por un Dispensario Antituberculoso.

9.ª Los aspirantes que reúnan las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos o condiciones en su día demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su cualidad de funcionarios públicos y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. El aspirante que figure en la propuesta del Tribunal y que dentro del plazo indicado en la base sexta no presentara su documentación, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, hubiera podido incurrir.

11. La plaza anunciada en este concurso-oposición estará dotada con el haber anual de veinticuatro mil pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, en las condiciones señaladas en el presupuesto de gastos de este Organismo, y el aspirante aprobado pasará a ocupar dicha plaza, debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, con la obligación de permanencia del tiempo mínimo de un año, sin derecho a tomar parte en concurso de traslado ni a solicitar excedencia, perdiendo, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta norma, todos los derechos obtenidos en este concurso-oposición.

12. En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición, y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Madrid, 7 de enero de 1958.—El Vicepresidente, Jesús García Orcóyen.

* * *

ORDEN de 22 de enero de 1958 por la que se convoca a concurso-oposición plazas de Policías Armados en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 250 plazas de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en el que podrán tomar parte todos los españoles que reúnan las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

Primera. Tener cumplidos veintiún años de edad y no haber alcanzado los treinta antes del 31 de diciembre de 1958.

Segunda. Carecer de antecedentes penales y tener buena conducta.

Tercera. No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Ser licenciado de algún Cuerpo, Arma o Servicios de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, y los que sin estar licenciados puedan serlo antes del 15 de abril de 1958, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quinta. Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual.

Para los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, la talla mínima será de 1,650 metros.

Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

Primero. En el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán remitir instancias manuscritas por los interesados, a la que acompañarán fotografía en el lugar que se indica en el modelo que se inserta al final, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (Jefatura de Estudios de la Academia Especial), Madrid.

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar su instancia por conducto regular con informe del Jefe correspondiente en que se haga constar queda rescindido el compromiso militar del interesado antes del 15 de abril de 1958.

Igual incumbe a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

Segundo. Los aspirantes deberán contestar exactamente cada uno de los apartados de la instancia con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

Tercero. Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de cincuenta pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico (apartado oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciendo constar, además, en la instancia de solicitud, número y fecha del giro.

Los condecorados con la Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal de los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, están exentos del pago de derechos de examen.

Cuarto. Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando la fecha, lugar y hora del comienzo del examen, así como los Tribunales examinadores.

Quinto. Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieran al examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderá renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

Sexto. Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia, serán de cuenta del interesado.

Séptimo. Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica: en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los Cuarteles de las Guarniciones del Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Corresponde examinarse: en Madrid, a los residentes en las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Cáceres.

En Córdoba, a los que residan en las provincias de Córdoba, Huelva, Cádiz Sevilla, Jaén, Granada, Málaga, Almería Badajoz, Marruecos y Canarias.

En Valencia, a los residentes en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona, Murcia, Albacete y Baleares.

En Burgos, se examinarán los residentes en las provincias de Burgos, Valladolid, León, Zamora, Palencia, Salamanca, Santander, Logroño, Soria, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra y Asturias.

En La Coruña serán examinados los residentes en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el Documento Nacional de Identidad para acreditar su personalidad.

Octavo. Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio:

- 1.º Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
- 2.º Escrito.
- 3.º Oral.

Noveno. El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes.

Para el reconocimiento médico y aptitud física se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército y las normas particulares que independientemente del cuadro anterior les serán dadas a los Médicos del Cuerpo, sometiéndose además a los aspirantes a examen radioscópico-torácico.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud física:

- Salto de altura, 1,10 metros.
- Salto de longitud, dos metros.
- Salto del caballo o del potro.
- Trepa a pulso de cuerda lisa, cinco metros.

- Marcha, 800 metros en tres minutos
- Carrera, 60 metros en 9 2/5 segundos

Décimo. Los que no fueren eliminados en el ejercicio anterior pasarán al segundo, que consistirá en escritura al dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección ortográfica y resolución de problemas, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Este ejercicio se calificará con arreglo a la tabla siguiente:

- Ninguna falta, diez puntos.
- Una falta, ocho puntos.
- Dos faltas, siete puntos.
- Tres faltas, seis puntos.
- Cuatro faltas, cinco puntos.
- Más de cuatro faltas, suspendido.

Problemas se pondrán tres:

- Tres problemas bien, seis puntos.
- Dos problemas bien, cinco puntos.
- Menos de dos problemas bien, suspendido.

Décimoprimer. Los aprobados en el segundo ejercicio pasarán al tercero, que consiste en desarrollar oralmente una de las veinticinco papeletas, sacadas a la suerte por el opositor, del programa oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183, de 1 de julio de 1948.

Para aprobar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la nota mínima de cinco puntos.

Décimosegundo. Con el total de puntos obtenidos por los opositores en ambos ejercicios se hallará la nota media de examen, formándose la relación de aprobados para ingreso en la Academia Especial del Cuerpo por orden de mayor a menor nota media obtenida; esta relación será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando a los aprobados la fecha de presentación en el citado Centro.

Décimotercero. En caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes, por el orden que se cita:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- b) Condecorados con la Medalla Militar individual.
- c) Sargentos, Cabos primeros y Cabos.
- d) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor o menor importancia.
- e) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.
- f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o de resultados de él, en defensa de la Patria o víctimas de la revolución.

g) En caso de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

Décimocuarto. Los Caballeros de la Orden Militar de San Fernando y los condecorados con la Medalla Militar individual, así como los hijos de los que posean la citada primera recompensa y los huérfanos de los que, perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico o General de Policía, hubiesen muerto en acto de servicio, no cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota mínima del examen.

De las vacantes anunciadas se reserva el 15 por 100 para los hijos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en activo, jubilados o fallecidos, y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía; las vacantes que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo se incrementarán al cupo de libre concurrencia.

Décimoquinto. Los nombrados Policias-Alumnos a que se refiere el requisito décimosegundo, al ingresar en la Academia del Cuerpo, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando desde su ingreso del mismo sueldo que señalan los Presupuestos generales del Estado para el personal de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, y realizarán en dicho Centro, en régimen de internado, un curso de preparación e instrucción, que dará comienzo el día 15 de abril de 1958.

finalizando el 15 de julio del mismo año.

Décimosexto. Los aprobados aportarán los documentos que acrediten las condiciones exigidas en esta Orden, sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes, y resolverá de plano a la vista de los antecedentes, en lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Decimoséptimo Los alumnos que fuesen declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad, perdiesen un tercio de los días de clase, se les concederá repetir por una sola vez.

Décimooctavo. Los aprobados en el curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinados a una Bandera Móvil

hasta la edad de cuarenta años, en que podrán pasar a las de Guarnición.

Décimonono Si alguno fuese baja en el Cuerpo a petición propia, deberá abonar el saldo en contra que tuviere en su cuenta de vestuario.

Vigésimo. Para este concurso-oposición, además de lo que se consigna en esta Orden, registrá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, según el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 13 de mayo de 1957.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de enero de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de Otorrinolaringología.

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

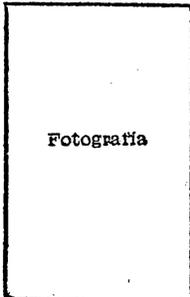
ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Cádiz por el que se deja sin efecto la convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial Mayor.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondientes a los días 2 de enero de 1958 y 14 de diciembre de 1957, la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, se hace saber por el presente que por acuerdo posterior se ha suspendido dicho concurso, dejándose sin efecto la convocatoria del mismo.

Cádiz, 17 de enero de 1958.—El Presidente, Alvaro Domecq y Díez. 244.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

El que suscribe suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de fecha, haciendo constar a dicho efecto lo siguiente:

Apellidos

1.º Nombre

2.º

Edad: años.

Domicilio actual en que desea le citen a examen: Provincia: Pueblo: Calle: núm.

Domicilio en que residió los últimos cinco años:

Empleo u oficio: Empresa donde trabaja

Cuerpo o Arma del Ejército en que ha servido:

Unidad en que se licenció:

Tiempo servido: meses. Especialidad:

Empleo efectivo alcanzado en el Ejército:

Es hijo del Cuerpo: (sí o no).

Reúne alguna circunstancia del requisito XIII:

(Digase las que posean)

Declara que posee las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios.

Se remiten 50 pesetas por giro postal número, impuesto en el día

Dios guarde a V. E. muchos años. a de de 1958

(Firma del opositor.)

EXCMO. SR. GENERAL INSPECTOR DEL CUERPO DE POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO.—(Jefatura de Estudios de la Academia Especial).—MADRID.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MALAGA

Desconociéndose el actual domicilio de Melchor Viñas Tribiño y de Diego Cobos, que lo tuvieron en La Línea de la Concepción, por la presente se les hace saber que interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por Florentino Mateo Moreno contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente número 194 de 1955, de conformidad con lo determinado en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, durante el plazo de diez días y en la Secretaría de este Tribunal tienen de manifiesto las actuaciones, a fin de que puedan alegar lo que estimen más conveniente a la defensa de sus derechos.

Málaga, 26 de noviembre de 1957.—Por el Secretario del Tribunal (ilegible).

291.

VIZCAYA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta Sucursal

de la Caja General de Depósitos de Vizcaya en 26 de septiembre de 1933, con los números 47 de entrada y 1.763 de registro, de 3.750 pesetas en metálico, constituido por Ayuntamiento de Guernica y Luno, a disposición Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para responder gastos Colegio subvencionado, según Decreto de 28 de agosto de 1933.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja de Depósitos, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto si transcurrieran dos meses sin haberlo presentado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Vizcaya, según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Bilbao, 18 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

55.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se convocan 15 becas de 3.000 pesetas y 69 de 1.500 pesetas para alumnos de la Escuela de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Destinado por la Junta Central de Formación Profesional Industrial un crédito de 148.500 pesetas para la concesión de becas durante el presente curso académico a los alumnos de la Escuela de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por mediación de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario de Barcelona se concederá 15 becas de 3.000 pesetas y 69 de 1.500 para alumnos de la Escuela de Formación Profesional Industrial dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona. El crédito correspondiente—de 148.500 pesetas—será abonado por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º La cuantía de las becas que se convocan será distribuida en dos mitades (de 1.500 pesetas y 750 pesetas cada una, respectivamente), que se harán efectivas, una, quince días después de la fecha en que se publique la resolución del concurso, y otra, en la primera quincena del mes de abril.

3.º Las becas se otorgarán para el segundo y tercer trimestres del presente curso académico, sin perjuicio de posibles prórrogas en los cursos sucesivos hasta la terminación de cada ciclo de estudios, en las condiciones que se establezcan en las convocatorias posteriores.

4.º El concurso para la adjudicación de estas becas se convocará inmediatamente

te por el Rectorado del Distrito Universitario de Barcelona, conforme a lo dispuesto en la Orden general de convocatoria de becas escolares de 1 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo).

5.º Las solicitudes deberán dirigirse al Rector del Distrito Universitario. Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, presentándose en la Secretaría del Centro de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, hasta el 15 de febrero de 1958. El Director del mencionado Centro las enviara, debidamente informadas, según se vayan recibiendo, a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

6.º Las instancias se formularán en el modelo oficial que se establece en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957, y deberán ser acompañadas de la certificación oficial correspondiente sobre situación económica familiar del solicitante y sobre su expediente académico, de conformidad con lo indicado en el apartado 7.º de la mencionada disposición.

7.º Tendrán preferencia excluyente para el disfrute de estas becas los peñoneros que estudien el primer año de Aprendizaje Industrial y, dentro de ellos, los que lo cursen en régimen diurno.

Caso de no proponerse a los citados alumnos para la totalidad de las becas anunciadas, por no existir número suficiente de ellos que reúnan las debidas condiciones de aptitud para el estudio y escasez de medios económicos, podrán otorgarse las sobrantes a los alumnos de Maestría Industrial.

8.º Para la concesión de estas becas se constituirá un Tribunal presidido por el Rector de la Universidad de Barcelona, y del que será Vicepresidente el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito, actuando como Secretario el de la citada Comisaría y como Vocales un Director de la Escuela de Maestría Industrial estatal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral; el Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona; un representante del Servicio Español del Profesorado de Enseñanzas Técnicas (S. E. P. E. T.), el Vicesecretario de Obras Sindicales y el Jefe del Departamento de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes de la citada ciudad.

9.º La propuesta de concesión de becas se hará por el Jurado antes dicho, teniendo en cuenta las normas generales sobre adjudicación de las mismas que figuran en la Orden general de convocatoria correspondiente al año académico en curso.

10. Queda autorizado el Rector de la Universidad de Barcelona—y por su delegación, el Comisario del Distrito—para resolver los problemas que plantee la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Laboral y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de enero de 1958.)

C. P. N. número 6.181, expedido en 17-XII-1952 (sustituye y anula al 4.789, expedido en 4-XII-1946)

MANUFACTURAS DEL VESTIDO S. A.

Taller de confecciones de camisería, sastrería y géneros de punto.—Domicilio social: Hartzenbusch, 14.—Talleres: Hartzenbusch, 14, y Cardenal Cisneros, 10. Madrid

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Prendas exteriores de punto	200.000	300.000
Camisas, calzoncillos, pijamas, etc.	230.000	450.000
Abrigos, gabardinas, etc.	60.000	100.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Mariano Herrero Campanero, en nombre de Sociedad a constituir, Alfide, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Fabricación, grabado y prensado de discos.

Capital: 6.000.000 de pesetas.

Producción: Piezas galvanoplásticas para los discos, 5.400 unidades, por valor de 540.000 pesetas; discos gramofónicos, 450.000 unidades, por valor de 9.000.000 de pesetas.

Maquinaria a importar: Sistema magnetofónico mezclador, máquina de grabar «Neuman», compresor para las prensas, diez moldes de prensado.

Valor de la maquinaria: 1.105.000 pesetas.

Primeras materias a importar: Resina vinílica especial «Dinamit», 90.000, Kgs.; cintas magnetofónicas virgenes «Agfa», 1.800 unidades; acetato de celulosa en discos, 1.800 unidades. Valor de las materias primas: 6.480.000 pesetas.

También empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 24 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

463.

LERIDA

Declarada por Decreto de 23 de diciembre de 1957 de interés nacional el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la Central Esterrri-Unarre a la de Espot, propiedad de Hidroeléctrica de Cataluña, S. A., se ha iniciado el oportuno expediente de expropiación forzosa para la instalación y conservación de esa línea.

Los terrenos que han de ser afectados por esta expropiación forzosa para la instalación y conservación de la línea, con imposición de servidumbre de paso, son

los que figuran en el proyecto que obra en esta Delegación, afectando a los términos municipales que se indica y a los propietarios siguientes:

Término municipal de Jou. Finca número 55. Propietario, Francisco Badia Castellarnau. Nombre de la finca, Terras de Sorros Clase de cultivo, secano.

Término municipal de Esterrri de Aneu. Finca número 1. Propietario, herederos de Antonia Blasí Esquerré. Nombre de la finca, Firal O'Plau. Clase de cultivo, secano.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de 26 de abril de 1957, haciendo saber a dichos propietarios y otros a que pueda afectar, a Hidroeléctrica de Cataluña, S. A., a los señores Alcaldes y a las demás personas que deban o puedan concurrir por imperativo de la Ley que el día 12 de febrero próximo se procederá a levantar las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en la mencionada Ley y Reglamento, y se invita a los interesados a concurrir a este acto, que se iniciará para cada término municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas que a continuación se expresan:

En el Ayuntamiento de Jou, día 12, a las doce horas.

En el Ayuntamiento de Esterrri, día 12, a las doce horas y media.

Lérida, 27 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

431.

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Rivas Gran. Pamplona.

Objeto: Instalar en Valtierra una fábrica de conservas vegetales sin azúcar.

Capital: 295.000 pesetas.

Producción: Unos 50.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gorriti, 32.

Pamplona, 30 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

63.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

TARRAGONA

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Busquets Vidal. Emplazamiento: Montbrío de Tarragona.

Industria: Elaboración de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 1.620.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, núm. 5) las reclamaciones, suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 14 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio, J. A. Romagosa.

232.

Peticionario: Cooperativa Agrícola de Borjas del Campo.

Emplazamiento: Borjas del Campo.

Industria: Obtención de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 1.392.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, núm. 5) las reclamaciones, suscritas por duplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 14 de enero de 1957.—El Jefe del Servicio, J. A. Romagosa.

231.

Distritos Forestales

SEVILLA

INDUSTRIA FORESTAL

Peticionario: Don Manuel Ordóñez Dorna.

Objeto de la petición: Legalización de una industria de preparación de corcho en plancha.

Emplazamiento: Sevilla, calle Alfarería, número 93.

Los industriales que se consideren afectados presentarán sus posibles reclamaciones, en el plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Distrito Forestal (plaza de España, sector Sur).

El Ingeniero Jefe, M. Corripio.

230.

Servicio Nacional del Trigo

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Sampere Carreras.

Objeto de la petición: Implantar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Vendrell.

Capital: 95.877 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Tarragona, 18 de enero de 1958.—El Jefe Provincial (ilegible).

231.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno, decano de los de esta capital, en el juicio ejecutivo especial, seguido por el Banco Hipotecario de España contra doña Consuelo de Casas Márquez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca hipotecada en Cercedilla, terreno con chalet, con fachada a la carretera de Navacerrada, hoy calle de Emilio Serrano, número dieciocho de seis mil trescientos treinta y tres metros catorce decímetros cuadrados, perteneciendo al hotel ciento noventa metros doce decímetros cuadrados, por el tipo de trescientas cincuenta mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo, cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de San Lorenzo de El Escorial, el día diecisiete de marzo próximo, a las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, no hallarán de manifiesto en esta Secretaría, deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los presentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados.—El Secretario, P. S., Manuel Leira 441.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia del número catorce, de esta capital, en expediente promovido por don Mariano Roldán Pasamón sobre declaración de herederos abintestato de doña Sotera Roldán Pasamón, natural de Cifuentes (Guadalajara), hija de don Mariano y doña María, que falleció en Madrid el día veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, en estado de casada con don Pedro Vicente Gil Idigoras, sin dejar descendientes ni ascendientes, y se hace saber el fallecimiento de dicha causante sin testar, y que los que reclaman su herencia son dos hermanos llamados don Mariano Roldán Pasamón y don Benito Díaz Pasamón y dos sobrinas llamadas doña Josefa Rodríguez Roldán y doña Carmen Roldán Pasamón, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a partir de la publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.

907.

SAN SEBASTIAN

Don Carlos Lasala Ferruca, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno, Decano de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre cambio de apellidos, a instancia de José María Martín Asin, que nació en el Hospital de San Antonio Abad, de esta capital, el día quince de febrero de mil novecientos veintinueve, siendo hijo de María Paz Martín Asin, el cual fué depositado en la Casa Cuna de Expositos de Cizurquil y prohijado más tarde, por los esposos don Roque Lurgain Mendieter y doña Lorenza Urbiondo Ezcoyay, quienes le han criado y educado, teniéndole como a hijo legítimo y conocido por todos familiar y oficialmente como tal, apareciendo empadronado y en los demás Centros oficiales oportunos como hijo del citado matrimonio, y por tanto con los apellidos de Lurgain Urbiondo, por cuya circunstancia ha solicitado del Juzgado el cambio de sus primitivos apellidos por estos últimos, hallándose conformes en esta petición tanto sus prohijantes como los dos únicos hijos de los mismos, don Antonio y doña Josefa Lurgain Urbiondo; por lo que se hace saber por medio del presente a todas aquellas personas que se crean con algún derecho a oponerse a tal pretensión, para que en el término de tres meses puedan presentar su oposición ante este Juzgado si lo estimaren conveniente.

Dado en San Sebastián a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez de Primera Instancia, Carlos Lasala.—El Secretario, P. D., Jesús Gurrea 788.

BALAGUER

Don Manuel Avila Romero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración del fallecimiento de don José Mas Macia, mayor de edad, viudo y vecino que fué de Liñola, el cual desapareció de su domicilio el día diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ignorándose desde entonces su paradero, y no habiéndose recibido más noticias de él. Habiendo instado este expediente la hija del mismo, doña María Mas Pallerola, representada por su esposo don Ramón Sisteró Balasch.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Balaguer a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Avila Romero.—El Secretario (ilegible).

824.

1.ª 31-1-1958

GIJON

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Jesús Belarmino

Fernández Suárez, nacido en la parroquia de Carrió el 25 de junio de 1895, hijo de Faustino y de Eduvigis, que se ausentó de su domicilio en Aboño el día 28 de octubre de 1909, embarcando para Buenos Aires, sin que desde un año después de dicha fecha se haya tenido noticias de su paradero.

Gijón, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

878.

1.ª 31-1-1958

LAREDO

Don José Manuel Orbe F. Losada, Juez de Primera Instancia de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de modificación de nombre a instancia de don Eusebio Izaguirre Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Laredo, en solicitud de que se le cambie el nombre por el de Francisco, por el que es conocido de manera general.

Lo que de acuerdo con lo prevenido en e. artículo 71 del Reglamento del Registro Civil, se hace público a fin de que en el término de tres meses, a contar de la publicación de este edicto puedan presentar ante este Juzgado oposición cuantos se crean con derecho a ello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Laredo a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Orbe F. Losada.—El Secretario (ilegible).

908.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de esta villa.

Hace saber: Que por el turno de reparto correspondió a este Juzgado demanda, registrada con el número dos del año en curso, de proceso de cognición, reducida por el Procurador don Ismael Pérez-Fontán y Díez de Ure, en nombre de «Previsores Reunidos, Sociedad Anónima», contra doña Lidia Mayorga García, en ignorado paradero, y doña María Carnero Carnero, asistida de su esposo, de ser casada, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso cuarto derecha, letra B, de la casa número sesenta de la calle de Andrés Mellado de esta capital, y habida cuenta del ignorado paradero de la expresada doña Lidia Mayorga García, a instancia de la parte actora, se ha acordado, en proveído de esta fecha, emplazar a dicha doña Lidia Mayorga García, para que dentro del término de un mes que se concede, comparezca en este Juzgado municipal número diez, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, a los efectos prevenidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez municipal, Mariano Sanchis Jiménez de Rada.—El Secretario, Rafael Montesinos.

839.

REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados re-
beldes y de incurrir en las demás res-
ponsabilidades legales de no presentarse
los procesados que a continuación se ex-
presan en el plazo que se les fija a con-
tar desde el día de la publicación del
anuncio en este periódico oficial y ante
el Juzgado o Tribunal que se señala, se
les cita llama y emplaza, encargándose
a todas las autoridades y Agentes de la
Policia Judicial procedan a la busca, cap-
tura y conducción de aquéllos, ponién-
dolos a disposición de dicho Juez o Tri-
bunal, con arreglo a los artículos corres-
pondientes de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal:*

Juzgados Civiles

ALMANSA PEREZ, Maria; de diecisiete años, soltera, sus labores, hija de Miguel y de Esperanza, natural de Beas y vecina de Trigueros; procesada por hurto en causa 7 de 1957.—(973);

ALVAREZ ESCRIBANO, José; de veintiocho años, casado, hojalatero, hijo de José y de Maria, natural de Los Blázquez, vecino de Sevilla; procesado por quebrantamiento de prisión en causa 27 de 1957.—(840);

BLANCO MARIN, Manuel; procesado por hurto en causa 7 de 1957.—(974);

BORRÓN COLLADO, Francisco; de veinticinco años, soltero, hijo de Carlos y de Mercedes, natural de Jerez de la Frontera, vecino de La Lina de la Concepción; procesado por hurto en causas 348 y 350 de 1956 y 349 de 1957.—(179 1527 y 28).

DIÁZ BATISTA, Francisco; de veintisiete años, casado, hijo de Francisco y de Ana, natural y vecino de Huelva; procesado por abandono de familia en causa 62 de 1957.—(2484);

GARCIA ROMERO, Juana; de treinta y ocho años, soltera, latera, hija de Manuel y de Rosario, natural y vecina de Huelva; procesada por quebrantamiento de prisión en causa 20 de 1957.—(841);

GONZALEZ BENESTO, Manuel; de treinta y cinco años, casado, industrial, hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de Sevilla; procesado por hurto en causa 10 de 1957.—(3858);

MANCHENO MILLARES, José; de treinta y cuatro años, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Huelva y vecino de Gibraleón; procesado por robo en causa 133 de 1956.—(33);

ROBLES BARRAGAN, José; inspector comarcal del Servicio Nacional del Trigo; procesado por malversación en causa 333 de 1955.—(3859);

SAIGUERO LOZANO, Manuel; de cincuenta años, soltero, minero, hijo de Domingo y de Antonia, natural y vecino de Huelva; procesado por robo en causa 235 de 1955.—(4997);

VARGAS GARCIA, Juan; de veinticinco años, soltero, esquilador, hijo de Juan y de Amalia, natural de Lepe y vecino de Cartaya; procesado por atentado en causa 141 de 1957.—(7217).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva.

MARTIN MORENO, Francisco; de treinta y dos años, soltero, jornalero hijo de Severiano y de Eduvigis, natural de Barruelo de Santullán y vecino de Esteruel; procesado por robo en sumario 44 de 1955.—(1923);

NUNEZ NOGUEROL, Alfonso; natural de Corcos del Valle, de treinta y cinco años, casado, abogado e industrial, vecino de Zaragoza; procesado por daños en sumario 38 de 1956.—(992).

TAPIA LEON, Francisco; de cuarenta y un años, peón, hijo de Francisco y de Ana, natural de Andujar, vecino de Tarragona; procesado por robo en sumario 11 de 1954.—(3049);

YEPES BAJIL, Justo; de treinta y ocho años, mecánico, casado, hijo de José y de Nicolasa, natural de Madrid, vecino de

Andorra (Teruel); procesado por abandono de familia en sumario 45 de 1956.—(6908).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hija.

SERRANO GARCIA, Agustín; de veintinueve años, hijo de Agustín y de Caridad, soltero, natural y vecino de Huelma; procesado por hurtos en sumarios 25 y 35 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelma.—(6531 y 32).

BAFO AMBOU, Hermenegildo; de treinta y seis años, casado, hijo de José y de Francisca, natural de Lérida, agente de seguros; procesado por estafa en sumario 188 de 1948;

CORRALES DIAZ, Cesareo; de treinta y seis años, casado, hijo de Bernardo y de Encarnación, natural de Herencia vecino de Estopiñán; procesado por estafas en sumario 177 de 1956.—(5995);

GARCIA JURADO, Basilio; de treinta y seis años, casado, chófer, natural de Miguelturra, vecino de Zaragoza; procesado por hurto en sumario 103 de 1955.—(4353).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huesca.

PAREDES NOGALES, Cesáreo; de sesenta años, casado, cantero, natural de Colmenar Viejo, hijo de Eugenio y de Cesáreo, vecino de Madrid; procesado por apropiación indebida en sumario 4 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huete.—(5997).

SANCHEZ ROZAS, Pedro, de treinta y siete años, casado, sastre, natural de Naval Moral de la Mata, vecino de Calzadilla; procesado por estafa en sumario 72 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás.—(257).

SANCHEZ LOPEZ, Francisco; vecino de Valencia; procesado por falsificación en sumario 52 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Haro.

GEA RUIZ, José Antonio; hijo de José y de Maria, natural de Chirivel, del campo, de treinta y seis años, soltero, vecino de Orce; procesado por hurto en sumario 57 de 1950; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huéscar.—(7367).

ACOSTA CEPEDA, Angel (a) «Churchil»; de veinticinco años, hijo de Francisco y de Juliana, natural y vecino de Getafe; procesado por robo en causa 139 de 1951.—(6739);

ALONSO ALANIS, José; natural de Campamento, vecino de Madrid, de cincuenta años, soltero, electricista; procesado por escándalo en causa 153 de 1954.—(2840);

ALVIR DE MINGO, Francisco; de treinta y siete años, natural de Jodrú del Pinal (Guadalajara), hijo de Benigno y de Valeriana; procesado por falsedad en causa 110 de 1952.—(3243);

BARRENA GARCIA, Gabriel; de treinta y cuatro años, soltero, mecánico, hijo de Manuel y de Matilde, natural de Oalamont, (Badajoz), vecino de Madrid; procesado por hurto en causa 309 de 1954.—(4897);

BOTE GALAN, Vicenta; de treinta y tres años, natural de Azuaga, y

LEAL GARCIA, Rafael; de treinta y un años, natural de Sevilla hijo de Elias y de Rosario, vecino de Getafe; procesado por hurto en causa 206 de 1956.—(3130);

COLLADO, Lorentino; natural y vecino de Santa Cruz de Mudela, de treinta y dos años, estatura 1,600 metros pelo negro, nariz fina; procesado por estafa en causa 31 de 1957.—(5172);

COSO AYORA, Antonio; de cuarenta y ocho años, hijo de Lucas y de Juana, vecino de Medina del Campo; procesado por hurto en causa 318 de 1952.—(2003);

DEL GADO PICON, Rafael (a) «El Bombero»; de veinticinco años, natural

de Sevilla, hijo de Antonio y de Antonia, cesterero;

MUNOZ JIMENEZ, Antonio (a) «Pelines»; de treinta y cuatro años, natural de Madrid, hijo de Agustín y de Juana, casado, vendedor ambulante;

SALAZAR JUAN, Eugenio; de treinta y cinco años, hijo de Ramón y de Encarnación, natural de Madrid casado, y

DELGADO RODRIGUEZ, Dominga (a) «Lumi»; de cuarenta y siete años, casada, natural de Cifuentes de Rueda (León), hija de Adolfo y de Maria; todos vecinos de Madrid; procesados por robo en causa 192 de 1951.—(1081);

FERNANDEZ ANGUIITA, Pedro; de cincuenta y dos años, albañil, vecino de Madrid; procesado por estafa en causa 172 de 1953.—(2517);

FERNANDEZ SAN MATEO, José; de veintinueve años, natural y vecino de Madrid; procesado por robo en causa 343 de 1951.—(1796);

GEME MORENO, Martín; procesado por robo.—(3195);

HORCAJADA GONZALEZ, Patricio; vecino de Getafe; procesado por daños en causa 99 de 1949.—(2791);

IGLESIA LUENGO, Jaime Tomás de la; mayor de dad, casado, vecino de Villaverde (Madrid); procesado por malversación en causa 170 de 1956.—(1526);

LAFUENTE ALCARRIA Salvador; de veintiocho años, natural de Casas de Guisano (Cuenca) y vecino de Valdemoro; procesado por daños en causa 13 de 1953.—(1571);

LOPEZ GARCIA, Sofia; de sesenta y cuatro años, hija de Doroteo y de Basilia, natural de Titulcia, y

GOMEZ SANCHEZ, Manuel (a) «El Catalan»; de treinta y dos años, natural de Ciudad Real, peluquero, procesados por robo en causa 220 de 1946.—(5977);

LOPEZ PAZ, Dionisio; natural de Ca-bezuela y vecino de Getafe; procesado por juegos ilícitos en causa 217 de 1954.—(3959);

MARTIN CHAPULEZ, Juan, y RIOS JIMENEZ, Antonio; procesados por robo en causa 182 de 1957.—(7308);

MARTINEZ CUENCA Baudillo; de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Blasa, natural de Rósalén del Monte (Cuenca), vecino de Titulcia, pastor; procesado por estafa en causa 48 de 1957.—(5979);

MONTES CUETO, José; de treinta y dos años, hijo de Cándido y de Carmen, casado con Veneranda Concejero, natural de Mieres, vecino de Valdemoro, tejedor; procesado por aborto en causa 121 de 1957.—(6601);

ORTEGA CUERVA, Ceterino; de treinta y dos años, natural de Linares, hijo de Antonio y de Maria;

ORTEGA CUERVA, Antonio; de treinta y tres años, natural de Linares, hijo de Antonio y de Maria, y

BARRIOS ORTEGA, Fernando; de veintisiete años, natural de Madrid, hijo de Gabriel y de Mercedes; procesados por robo en causa 354 de 1951.—(1795);

PEREDA SAIZ, Antonio; de veintiocho años, natural y vecino de Madrid, hijo de Antonio y de Marcelina, soltero, albañil; procesado por robo en causa 276 de 1952.—(6200);

PORTILLO ALVAREZ, Vicente; de treinta y dos años, hijo de Faustino y de Gloria, natural de Tetuán (Marruecos), vecino de Madrid; procesado por robo en causa 200 de 1953.—(27);

RAMIREZ Y GOMEZ DE LA VENTA, Ramón; de treinta y dos años, vecino de Orgaz, hijo de Esteban y de Fulgencia; procesado por hurto en causas 252 de 1952, 240 de 1953 y 186 de 1956.—(3047, 3048 y 5428);

SAIZ DE AJA REVUELTA, Andrés; procesado por hurto en causa 122 de 1949.—(324);

SANCHEZ GONZALEZ, Miguel; también conocido por Angel, natural de Ca-sablanca (Marruecos francés), de treinta

y seis años; procesado por malversación en causa 36 de 1956.—(2927);

VIZOSO MURIAS, Francisco; natural de Capillano (Oviedo), hijo de Ramón y de Florencia, de sesenta años, vecino de Jembibre; procesado por imprudencia en causa 64 de 1943.—(6389).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.

CASTILLA DE NEVADO, José; de veinticuatro años, soltero, natural de Huelva y vecino de La Escala (Gerona); procesado por apropiación indebida en sumario 138 de 1957.—(4786).

CHARLER I VERA, Teresa; de sesenta y cinco años, hija de Tomás y de Teresa, casada, natural de Vinaroz y vecina de Barcelona; procesada por fabricación ilegal en sumario 201 de 1955.—(454);

FARGNOLI VILASECA, Ramón; de treinta y cuatro años, casado, hijo de Narciso y de Rosa, natural de Gerona y vecino de Manresa; procesado por hurto en sumario 185 de 1955.—(758);

GOMEZ ALCANTARA, Manuel; de veintiocho años, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Castro del Rio, vecino de Lebrija; procesado por robo en sumario 229 de 1952.—(759).

GREGORIO GIMENEZ, Jesús (a) «El Ales»; vecino de Barcelona; de sesenta años, alto, canoso; procesado por estafa en sumario 112 de 1957.—(5638);

LLACER RIPOLL, Carmelo; de cuarenta y ocho años, casado, natural de Algemesa (Valencia), vecino de Wupertel (Alemania); procesado por lesiones en sumario 135 de 1957.—(7084)

MATIAS GONZALEZ, Manuel; de veintiocho años, hijo de Domingo y de Florentina, natural de Salamanca; procesado por estafa en sumario 117 de 1957.—(5270);

REYES LOZANO, Andrés; de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de Josefa, casado, natural de Granada y vecino de Valencia; procesado por lesiones y muerte en sumario 254 de 1954.—(4787);

VENTURABONET, Juan; de veintidós años, hijo de Juan y de Francisca, natural de Reus y vecino de Barcelona; procesado por lesiones en sumario 305 de 1956.—(6819);

VIDAL PUIG, Vicente; de treinta y dos años, casado, hijo de Jaime y de Rosa, natural y vecino de Gerona; procesado por abusos deshonestos en sumario 99 de 1956.—(7416);

Coparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Gerona.

BETTINI, Luciano; italiano, de veintiséis años, hijo de Giovanni y Odilla médico cirujano; procesado por daños en sumario 83 de 1957.—(6497);

COROMINAS DARNE, José; de treinta y dos años, casado, chofer, natural de San Gregorio; procesado por daños en sumario 28 de 1957.—(6527).

GONZALEZ PALTRE Victoriano; de veinticinco años, hijo de Carlos y de Dolores, vecino de Figueras; procesado por hurto en sumario 60 de 1957.—(6756);

GUIRADO MARTINEZ, Pedro; de treinta y dos años, hijo de Juan y de Carmen, soltero, natural de Adamuz (Córdoba) y vecino de Figueras; procesado por hurto en sumario 70 de 1945.—(1357);

HERNANDEZ ARENAS, Francisco (a) «El Paco»; de veintitrés años, natural de Gerona, hijo de Marcelino y de Antonia, gitano, estatura mediana, delgado, cara alargada, nariz recta, pelo negro;

HERNANDEZ ARENAS, José (a) «El Comino»; de unos treinta años, estatura regular, cara redonda y quemada delgado, y

HERNANDEZ ARENAS, Fernando alias «El Montañés»; de dieciséis años, estatura desarrollada, pelo negro, ojos negros, abultados; los tres tartajean al hablar;

procesados por homicidio frustrado en sumario 87 de 1957.—(6496);

LOPEZ PASCUAL, Juana; hija de Juan y de Francisca, de dieciséis años, soltera, sirvienta, natural de Villanueva del Rosario, vecina de Antequera; procesada por hurto en sumario 53 de 1956.—(1744);

COSTA CARITG, Martín; de treinta y cuatro años, hijo de José y de Enrique, natural de San Lorenzo de la Muga (Gerona) y vecino de La Junquera; procesado por robo en causa 118 de 1954.—(491);

PUJOL VANDELLON, Lorenzo; vecino de Mataró; procesado por estafa en sumario 11 de 1957.—(3513);

REVELLAT VIADER, Vicente; de treinta años, casado, camarero, hijo natural de Montserrat Ravellat Viader natural de Gerona, vecino de Palma de Mallorca; procesado por abandono de familia en sumario 83 de 1956.—(3719);

SOTO MORALES, Margarita; de veintitrés años, casada, hija de Antonio y de Lucia, natural de San Feliu de Llobregat y vecina de Figueras; procesada por abandono de familia en sumario 110 de 1956.—(1309).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Figueras.

ALGAR GARCIA, Carlos; de veintiocho años, soltero, fumista, hijo de Francisco y de Amalia, natural de Lucena (Córdoba) y vecino de Madrid; procesado por apropiación indebida en sumario 29 de 1957.—(3472);

GANCEDO MARTINEZ, Ricardo; de treinta y seis años, soltero, industrial, hijo de Alfredo y de Amparo, natural de La Coruña y vecino de El Ferrol del Caudillo; procesado por quiebra fraudulenta en sumario 108 de 1955.—(6663);

MONTESERIN LOPEZ, José; de treinta y tres años, casado, pintor, hijo de Victorio y de Eduvigis, natural de Luarca (Oviedo) y vecino de El Ferrol del Caudillo, y

TORRES, Joaquín; procesado por estafa en sumario 155 de 1956.—(6282);

PANTIN NIDAGUILA, José Luis; de veintitrés años, pintor, hijo de Luis y de Miliagos, natural y vecino de El Ferrol del Caudillo; procesado por hurto en sumario 253 de 1956.—(26);

PITA MOREIRA, José María; de veintiséis años, casado, estudiante de Derecho, hijo de José María y de Celia, natural de El Ferrol del Caudillo, vecino de Oleiros (La Coruña); procesado por tenencia ilícita de arma de fuego en sumario 93 de 1957.—(5324);

REY VAZQUEZ, Rosario; de cuarenta y un años, hija de Julián y de Rosario, casada, natural y vecina de La Coruña, y

SILVESTRE VAZQUEZ, Josefina; de treinta y un años, hija de Joaquín y de Purificación, soltera, natural y vecina de La Coruña; procesadas por hurto en causa 266 de 1956.—(5611)

RODRIGUEZ MARTINEZ, Feliciano; de treinta y dos años, soltero, panadero, hijo de Feliciano y de Purificación, natural y vecino de El Ferrol del Caudillo; procesado por robo en sumario 248 de 1956.—(2066);

TEIJEIRO LAMAS, Francisco; de veintitres años, soltero, hijo de Francisco y de Herminia, natural de El Ferrol del Caudillo, y

SEOANE ABAD, Alfonso; de veintisiete años, soltero, sin profesión, hijo de Juan y de Quirina, natural de El Ferrol del Caudillo; procesados por robo y evasión en sumarios 28 y 113 de 1957.—(3087 y 3391);

URIA BADALLO, Francisco; de cuarenta y siete años, casado, carpintero, hijo de Juan y de Filomena, natural de Avilés y vecino de El Ferrol del Caudillo; procesado por estafa en sumario 238 de 1956.—(2675).

Comparecerán en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción de El Ferrol del Caudillo.

CASARES ARES, Josefa, de cuarenta y ocho años, natural de Villalba, hija de Teresa, vecina de Baleira; procesada por falsedad en causa 41 de 1957.—(6667);

FERNANDEZ CASTELAO, José; de veintiocho años, soltero, jornalero, vecino de Vilaselle; procesado por hurto en causa 23 de 1957.—(5760).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fonsagrada.

MANSILLA RUIZ, Felipa; de veintiséis años, hija de Moisés y de Eustaquia natural y vecina de PuebloNuevo, casada con Laureano Ruiz Valdivia; procesada por abandono de familia en sumario 86 de 1956.—(2837);

ROMERO CAMPOS, Manuel; de treinta y cuatro años, hijo de José y de María, vendedor, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, vecino de Madrid, casado con María Cruz, y

BOZA CRUZ, José; de dieciséis años, hijo de José y de María, natural de Arroyo de Luz, vecino de Madrid, soltero vendedor; procesados por tentativa de estafa en sumario 180 de 1956.—(2536);

SANCHEZ ORTEGA, Juan; de diecisiete años, hijo de Juan y de Cesárea, natural de Pueblonuevo y vecino de Sama de Langreo; procesado por hurto en sumario 71 de 1957.—(3614).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente-Obejuna.

DÍAZ ALVAREZ, Pedro; natural de La Habana (Cuba), de treinta años, hijo de Antonio y de Josefa, casado, empleado, vecino de Fragua de Leirado (Orense); procesado por homicidio en sumario 13 de 1955.—(7010);

HERNANDEZ DE PABLO, Pedro, hijo de Celestino y de Antonina, nacido en Madrid el 30 de julio de 1916, casado, empleado, perito mercantil, vecino de Madrid; procesado por malversación en sumario 4 de 1945.—(1651).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Isabel (Fernando Poo)

CARIOU, Pierre Emile François; de treinta y un años, natural de Boulogne (Francia), sargento de Intendencia, vecino de Casablanca; procesado por imprudencia en sumario 68 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente de Cantos.—(1908).

BOZA GONZALEZ, Santos; de cuarenta y cuatro años, hijo de Angel y de Luisa, casado, del campo, natural y vecino de Fregenal de la Sierra; procesado por hurto en sumario 118 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fregenal de la Sierra.—(7389).

RAMOS MIELGO, Ramón; mayor de edad, casado, obrero, natural de Bóveda de Toro, vecino de Madrid; procesado por abandono de familia en sumario 6 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuentesauco.—(6312).

ALVAREZ CORTINA, Belarmino; de veintiséis años, hijo de José y de Ramira, natural de San Feliz y vecino de Canales, pastor; procesado por apropiación indebida en sumario 107 de 1956.—(1864);

ALVAREZ MARTINEZ, Esteban; de veintidós años, hijo de Benjamín y de Josefa, casado, natural de Tarragona sin oficio, vecino de Gornombre y Casgaya; procesado por estupro en sumario 25 de 1956.—(3015);

GUILLÉN PAYA, Francisco; de veinte años, soltero, albañil, hijo de Enrique y de Josefa, natural de Castilla y vecino de Cuevas del Sil; procesado por hurto en sumario 33 de 1956.—(1320).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Muelas de Paredes.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

Habiendo solicitado don José Roán Tenreiro la devolución de la fianza que constituyó para ejercer el cargo de Notario, se hace saber que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se podrán formular ante la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña las reclamaciones procedentes contra la devolución de dicha fianza, dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Notarias servidas por don José Roán Tenreiro han sido las siguientes: Esterril de Aneo, perteneciente al Colegio de Barcelona; Esguevillas, perteneciente al Colegio de Valladolid; San Antolín de Ibias, perteneciente al Colegio de Oviedo; Arzúa, Villalba, El Ferrol del Caudillo y La Coruña, pertenecientes al territorio de este Colegio Notarial.

La Coruña, 11 de enero de 1958.—El Decano (ilegible).

909.

* * *

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

MADRID

CORRECCIÓN DE ERRATAS

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio de esta Entidad publicado con el número 48 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADOC número 6, correspondiente al día 7 de enero de 1958, página 194, se rectifica en el sentido de que en la serie segunda, emisión mayo 1951, donde dice 281.501 al 600, debe decir 282.501 al 600.

MINERO SIDERURGICA DE PONFE- RADA, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

Alcalá, 2.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día veinticuatro de febrero próximo, a las seis y media de la tarde, en el salón de actos del Banco Central, calle de Barquillo, número 2, de esta capital, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria y propuestas que contiene.

2.º Aprobación del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio de 1957

3.º Aprobación de actos y gestión del Consejo de Administración en dicho ejercicio.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

La Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el informe de los censores de cuentas, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, para poder ser examinados por los señores accionistas durante el plazo reglamentario que señalan las disposiciones vigentes.

Las tarjetas de asistencia a la Junta serán entregadas a los señores accionistas que acrediten su derecho en las oficinas de la Sociedad, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, hasta cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de doscientas acciones, pudiendo agruparse los de cantidad inferior hasta completar dicho número.

Los títulos presentes o representados en la Junta percibirán cinco pesetas cada uno de ellos en concepto de gastos de desplazamiento.

Madrid, 28 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de los Gaitanes.

891.

* * *

COMERCIAL ANONIMA BLANCH, S. A.

Sagasta, número 18

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social, para las siete y media de la tarde del día 20 de febrero de 1958, y para el siguiente día, a igual hora, en segunda convocatoria, caso de no concurrir número suficiente de acciones a la primera, bajo el siguiente orden del día.

1.º Gerencia de la Sociedad.

2.º Consejo de Administración.

3.º Capital social.

Madrid, 29 de enero de 1958.—El Consejero-Secretario, Francisco Echevarría.

908.

* * *

TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

AVISO A NUESTROS OBLIGACIONISTAS

Ponemos en conocimiento de nuestros obligacionistas, que a partir del día 1 de febrero próximo procederemos al pago de los intereses que vencen en dicha fecha de nuestras obligaciones

Serie 2.ª — Cupón núm. 114

observándose para ello las prescripciones legales vigentes.

Los Bancos encargados de efectuar dichos pagos son:

Banco de Vizcaya.

Banco Urquijo.

Banco Español de Crédito.

Banco Central

y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 18 de enero de 1958.—El Consejo de Administración.

92.

* * *

HARINERA CATALANA, S. A.

Para el día 23 de febrero se convoca Junta general ordinaria, la cual se celebrará en el domicilio social, calle Tomás Soler, 10 y 12, a las once horas de la mañana, con el siguiente orden del día:

1.º Informe del Consejo sobre el ejercicio de 1957

2.º Memoria y balance

3.º Asuntos administrativos.

4.º Ruegos y consultas.

Barcelona, 30 de enero de 1958.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Javier de Ugarte.

432.

* * *

ELECTRICA BELMEZANA, S. A.

BELMEZ (CORDOBA)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social el próximo día 27 de febrero, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y el día 28, a las dieciséis horas, en segunda, con arreglo a siguiente orden del día:

1.º Aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, inventarios y cuentas del ejercicio 1956-57, previo informe de los censores.

2.º Que la pérdida sufrida de 9.186.31

pesetas se cancele en parte con las 1.019,73 pesetas que constituyen el fondo de reserva voluntario, quedando el resto de 8.176,50 pesetas pendiente para ejercicios sucesivos.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el 1957-58; y

4.º Renovación de un Consejero.

Bémez, 26 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, H. Solano.

429.

* * *

HOTEL CONDE ANSUREZ, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad acordó convocar la Junta general ordinaria de accionistas, para su celebración en el domicilio social, María de Molina, 9, a las doce y media de la mañana del día 16 de febrero de 1958, en primera convocatoria, y en caso preciso, a la misma hora y en el mismo lugar, el día 17 de febrero de 1958, en segunda convocatoria.

La Junta examinará y aprobará, si procede, la Memoria, el balance y las cuentas del ejercicio 1957, elegirá o reelegirá los Consejeros salientes y elegirá los Censores y suplentes que determina la Ley de Sociedades Anónimas.

Los señores accionistas deberán presentarse de la tarjeta correspondiente para la asistencia a la Junta.

Valladolid, 27 de enero de 1958.—El Consejo de Administración.

438.

* * *

ELECTRICA DE SIGUENZA, S. A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas en su domicilio social de Sigüenza, para el día 17 de febrero de 1958, a las trece horas, con el siguiente orden del día:

Fusión de «Eléctrica de Sigüenza» con «Eléctrica de Guadalajara», por absorción de nuestra Sociedad.

Madrid, 25 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

849.

* * *

MANUFACTURAS FEMU, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía para el día veintiocho de febrero próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediere, para el día siguiente, a las diecisiete horas, en su domicilio social, sito en Son Gelabert, de este término municipal, al objeto de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen de la gestión social.

2.º Aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y resolver sobre distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Para la asistencia a la reunión los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones con cinco días de anticipación al de la celebración de la Junta, conforme previenen los Estatutos sociales.

Palma de Mallorca, 18 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

844.